



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 13 NOV 1995

VISTO: La Resolución del Superior Tribunal de Justicia Nº 385/95; y

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución se solicita al Tribunal de Cuentas extender el plazo otorgado en las Resoluciones T.C. Nº 244; 274; 282; 283 y 307 del corriente año.

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Provincial Nº 50, la Vocalía de Auditoría deberá dictar Resolución definitiva en el plazo máximo de noventa días desde la iniciación del juicio de cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: CONCEDER prórroga al Superior Tribunal de Justicia, a los plazos estipulados en Resoluciones T.C. Nº 244; 274; 282; 283 y 307 correspondientes al año 1995, hasta el día veinte de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 336 /95.-V.A.-

C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia